



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 32/2023
Fecha Resolución: 30/11/2023

Francisco Javier Fernandez de los Rios Torres, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA VICEPRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

El pasado 22 de noviembre de 2023 se constituyó la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, resultando elegidos como Presidente de la misma D. Fº. Javier Fernández de los Ríos Torres, Presidente de la Excm. Diputación de Sevilla y como Vicepresidente único D. Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Gines.

A tenor de lo dispuesto en el art. 10 de los vigentes Estatutos rectores de la Mancomunidad, (BOJA nº 226, de 22 de noviembre de 2019) a la Presidencia le corresponden las atribuciones establecidas en la legislación de régimen local para los Alcaldes, y entre ellas, las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Gestora y de la Junta de Gobierno.
- Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
- Representar a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, sin perjuicio de la posibilidad de delegar de modo genérico o particular esta atribución en la Vicepresidencia.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en materias de su competencia, incluso cuando estuvieran delegadas, y en caso de urgencia también en materias de la competencia de la Comisión Gestora, dando cuenta en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
- Concertar las operaciones de crédito que sean de su competencia de acuerdo con la LBRL y el TRLRHL.
- Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.

Por su parte, a la Vicepresidencia le corresponde suplir a la Presidencia en el orden establecido conforme a su designación en caso de vacante, ausencia o enfermedad; así como aquellas otras atribuciones que expresamente le delegue la Presidencia de entre las que tiene atribuidas.

Considerando que el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (aplicable por remisión expresa de los Estatutos) establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de dicho artículo, y no obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Código Seguro De Verificación:	phXrfSMFaAnnMhPLBP4CHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	30/11/2023 19:29:48
	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	30/11/2023 18:37:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/phXrfSMFaAnnMhPLBP4CHw==		





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Considerando que existen razones de eficacia y eficiencia que justifican la delegación de todas las atribuciones delegables en la Vicepresidencia, habida cuenta que el Presidente de la Mancomunidad, en este caso, ocupa el mismo cargo en la Excm. Diputación de Sevilla y en otras Entidades y Organismos Públicos, lo que le impiden atender los asuntos de la primera con la celeridad y dedicación que requieren.

En base a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas por el art. 10 de los Estatutos rectores en relación con el art. 21.3 de la LBRL, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Vicepresidente de la Mancomunidad, D. Romualdo Garrido Sánchez, las competencias atribuidas a la Presidencia por el art. 10 de los vigentes Estatutos rectores (BOJA nº 226, de 22 de noviembre de 2019), y las atribuidas a los Alcaldes por la legislación sobre régimen local y demás normativa sectorial, con excepción de aquellas competencias declaradas expresamente como indelegables.

SEGUNDO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

TERCERO.- La presente delegación requerirá para su eficacia la aceptación del Vicepresidente-Delegado, que se consignará en la notificación de esta Resolución, de la que se le deberá dar traslado. No obstante, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación el destinatario no hace manifestación expresa de que no la acepta.

CUARTO.- El Delegado queda obligado a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. de Sevilla, así como dar cuenta de la misma a la Comisión Gestora en la primera sesión que celebre.

En Castilleja de la Cuesta (Sevilla), a la fecha de la firma electrónica

El Presidente

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Fdo: Alfredo Olmedo Peñaranda.

Código Seguro De Verificación:	phXrfSMFaAnnMhPLBP4CHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	30/11/2023 19:29:48
	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	30/11/2023 18:37:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/phXrfSMFaAnnMhPLBP4CHw==		

